



San Andrés, Isla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0437-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Orlando Ortiz Lora
Demandado: Cortes Rosa SAI & CIA SAS
Radicado: 88-001-31-05-001-2023-00072-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del CPTSS, el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia, en consecuencia, se ordena correr traslado a la sociedad demandada Cortes Rosa SAI & CIA SAS., a través de su representante legal o quien haga sus veces por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Ha de indicarse que si bien la parte actora no anexó el certificado de la cámara de comercio, para mejor proveer y según la potestad otorgada en el artículo 48 del CPTSS, el cual establece *“El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes”*, se indagó en la página web, Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES), sobre el Certificado de la Cámara de Comercio actualizada del demandado y la misma fue incorporada al expediente digital del presente asunto.

Se les advierte a las demandadas que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.).

Reconócasele personería al doctor CARLOS ALBERTO MEDINA RUIZ, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.357.346 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor ORLANDO ORTIZ LORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a92899ac289bdfc8c43bae5e592af00fb8d9d585c22eb0d96da4cd161521**

Documento generado en 04/08/2023 07:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>